

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración en materia de promoción del deporte entre la Agrupación Balonmano de Tarazona y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2025, y

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de actuación en materia de deporte, en concreto, la promoción del deporte

Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que ambas instituciones han mantenido contactos desde la creación de la Agrupación Deportiva, y son sabedores de las necesidades de la ciudad de Tarazona al respecto de este asunto.

La Agrupación Deportiva Balonmano Tarazona está dedicada al desarrollo y fomento del balonmano en Tarazona abarcando todo el arco de edades que la reglamentación actual contempla para las diferentes categorías y competiciones.

Es un club esencialmente de cantera, que se nutre exclusivamente de jugadores formados en nuestras escuelas. Potenciamos y cultivamos valores no exclusivamente competitivos, como son la deportividad, camaradería, equipo, respeto a compañeros, rivales y árbitros.

El Ayuntamiento de Tarazona, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los ámbitos de la acción pública en los se podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán entre otros los de la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción del deporte.

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante LALA), en relación a la acción de fomento, y los artículos 176 y siguientes del Decreto 34/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas.

Considerando lo dispuesto por el artículo 30 de la LALA, en relación a la competencia para la firma de este convenio, y las competencias municipales en la materia, así como la posibilidad legal de formalizar los acuerdos de concesión de subvenciones en virtud de convenio a suscribir con la entidad o entidades beneficiarias.

Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que establece que, *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las*



previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

Que el artículo 28 de este mismo texto fija que,

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En términos similares se regula en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por su parte la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona establece en su art 7 la posibilidad de *"concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*, regulando en su art. 8 el procedimiento para la concesión de subvenciones directas mediante convenio

Resultando que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2025 se prevé la concesión de una subvención a la Agrupación Balonmano de Tarazona, con el objeto de fomentar la actividad deportiva del equipo de balonmano que compite en categoría nacional.

A la vista del contenido del citado Convenio, así como el informe de la Secretaría de fecha 2 de julio de 2025 y del informe de fiscalización de fecha 23 de julio de 2025, con resultado de fiscalización favorable.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Prestar conformidad al convenio de colaboración en materia de deporte entre la Agrupación Balonmano de Tarazona y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2025, cuyo contenido figura en el expediente.

SEGUNDO. - Conceder a la Agrupación Balonmano de Tarazona una subvención por importe de 20.800 €, vía convenio de colaboración, con el objeto de fomentar la actividad deportiva del equipo de balonmano que compite en categoría nacional.



TERCERO. -Autorizar y disponer por el gasto concedido por importe de 20.800€, con cargo a la partida 3420-48004, (RC 202500016031)

CUARTO. - En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración

QUINTO - Comunicar la presente resolución a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a la Agrupación Balonmano de Tarazona para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo

OCTAVO -Expresar que contra este acto cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes descrito. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Tarazona, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente
D. Pedro Antonio Jaray Artasona

